

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13319*

Art. 1º.- Institúyese en jurisdicción del territorio de la Provincia de Buenos Aires el día 26 de marzo de cada año como "Día del Mercosur", en conmemoración de la fecha correspondiente a la firma del tratado de Asunción.

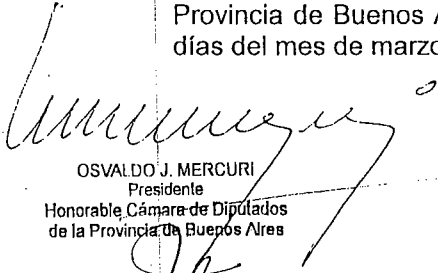
Art. 2º.- El Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Cultura y Educación, procederá a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha instituida por el artículo anterior y el desarrollo posterior del Mercosur, desplegando acciones de difusión y publicidad sobre el tema.

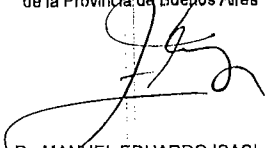
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo procederá a celebrar la fecha del 26 de Marzo de cada año a través de actos oficiales, con la participación de entidades gremiales de trabajadores y empresarios.

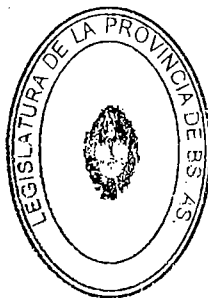
Art. 4º.- Invítase a las Municipalidades a adherir mediante el dictado de la pertinente Ordenanza, a la presente Ley.

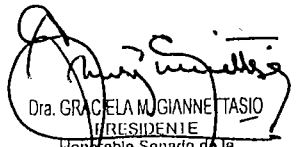
Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

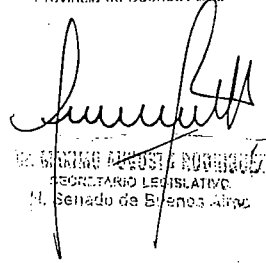
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. GERARDO AGUSTÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires